

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°58 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 2.018 EDICION DE 14 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 58

Sección Administrativa:

Resolución N° 255... Pág. 2 y 3

Resolución N° 256... Pág. 4 y 5

Resolución N° 257... Pág. 6 y 7

Resolución N° 258... Pág. 8 y 9

Resolución N° 259... Pág. 10

Resolución N° 260... Pág. 11 y 12

Resolución N° 261... Pág. 13

Resolución N° 262... Pág. 14

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 255/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1199/18, de fecha 12 de Abril de 2018, tramitado por la Sra. Adriana Andrea Ruiz; DNI N°: 31.639.210, con domicilio en Manzana: 120 J; Lote: 3 del Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Ruiz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 1.500, destinado a poder afrontar los gastos para reactivar su local comercial (kiosco);

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo del Sr. Rolando D. Méndez Lobo;

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la Sra. Ruiz es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por única vez, que le permita cubrir gastos del emprendimiento y grupo familiar. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Ruiz por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500)**, por única vez, a la Sra. Adriana Andrea Ruiz; DNI N°: 31.639.210, con domicilio en Manzana: 120 J; Lote: 3 del Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Adriana Andrea Ruiz; DNI N°: 31.639.210, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Adriana Andrea Ruiz; DNI N°: 31.639.210, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 256/2018.**

**VISTO:**

Los Expedientes N°: 593/2018; 1025/18; 1097/18; 1263/18; 1311/18 y 1297/18 dirigidos al Ejecutivo Municipal; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del Expte. N°: 593/18 la Sra. Argemina del Valle Díaz solicita nuevamente colaboración para el Merendero del Barrio Congreso Nacional;

Que, el Expte. N°: 1025/18, iniciado por el Crio. Raúl Liendo de la Sub Comisaria Los Pinares solicita se provea de la copa de leche para los niños y niñas que asisten al Cuerpo Infantil de Policía de esa dependencia;

Que, el Expte. N°: 1097/18, tramitado por el Sargento José Leonardo Prieto del Destacamento Policial de Villa Los Álamos

Que, el Expte. N°: 1263/18 tramitado por la Sra. María Morales solicita se autorice la provisión de mercadería para el Comedor Pancita Feliz que funciona en el Centro Cívico Los Álamos;

Que, el Expte. N°: 1311/18, la Escuela N°: 4319 Marcos Sastre a través de su Directora Prof. María Lazarte, solicita mercadería no percedera;

Que, el Expte. N°: 1263/18, tramitado por la Sra. Aida Camacho, solicita la donación de elementos para el funcionamiento del merendero "Niño Feliz";

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo del Sr. Rolando Mendez Lobo;

Que, en virtud de lo expuesto, en fecha 18 de Abril de 2.018 el Secretario de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado los expedientes, evaluado cada solicitud y haber considerado que es oportuno el otorgamiento de lo peticionado a cada uno de los solicitantes, es que esa Secretaria resolvió la entrega por el periodo de tres meses de los insumos conforme detalle en nota de presentación que forma parte de la presente, a partir del mes de Abril de 2.018, a través del Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Alimentaria - Resolución N°: 03/2018;

Que, esta gestión de gobierno de acuerdo a los conceptos vertidos por la Secretaria interviniente en elevación realizada, considera acertado acceder a las solicitudes, otorgando los suministros, a partir del mes de Abril hasta Junio de 2.018, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; *Artículo 43: El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....*”, es que se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER A LUGAR**, a las solicitudes realizadas mediante los Expedientes 593/2018; 1025/18; 1097/18; 1263/18; 1311/18 y 1297/18, conforme al considerando

expuesto.

**ARTICULO 2º: OTORGAR EN FORMA MENSUAL**, los suministros detallados en ANEXO I que forma parte de la presente.

**ARTICULO 3º: LA ASISTENCIA MENSUAL ACORDADA**, es a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 5º: SOLICITAR**, a los beneficiarios la presentación mensual de planillas de asistencias, y cualquier otra documentación que se considere necesaria, ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 257/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 01308/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Humberto Sebastián Corimayo - Legajo Personal N°: 708; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Humberto Sebastián Corimayo - Legajo Personal N°: 708, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 21/02; 09/03; 04 y 06 de Abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Humberto Sebastián Corimayo - Legajo Personal N°: 708, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. HUMBERTO SEBASTIAN CORIMAYO – Legajo N°: 708, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 258/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1309/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Héctor Alejandro Magno - Legajo Personal N°: 225; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Héctor Alejandro Magno – Legajo Personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 03, 04 y 05 de Abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cinco (5) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. MAGNO HECTOR ALEJANDRO – Legajo N° 225, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. HECTOR ALEJANDRO MAGNO – Legajo N°: 225, con cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 259/2018.**

**VISTO:**

El Ducentésimo un año de la Batalla de Cerrillos, acaecido el día 21 de Abril de 1.817; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, los hechos históricos de nuestra Independencia de las fuerzas realistas, se fueron dilucidando con el correr de estos años, a través de una labor loable de nuestros historiadores;

Que, es así como llegaron a desentramar hechos posteriores a la declaración de la Independencia;

Que, a través de una cronología de las acciones militares tanto de la fuerzas realistas como de las fuerzas patriotas con la participación destacada de los gauchos del General Güemes, el día 19 de Abril de 1817, acontece lo que hoy se denomina la Batalla del Valle de Lerma;

Que, el 21 de Abril los soldados realistas llegan a Cerrillos, generándose un combate con una partida de las fuerzas patriotas comandadas por Burela, luego se suma al combate la División de Pedro Zabala, estos enfrentamientos se dieron durante todo el día desplegándose las acciones hasta Escopie en Chicoana;

Que, corresponde ahondar en detalle como las bajas del alférez Leytez, soldados de los infernales y gauchos que perdieron su vida defendiendo los ideales de libertad e independencia;

Que, el Dpto. Ejecutivo atento a estos hechos históricos ha dispuesto llevar adelante el acto conmemorativo;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, el acto protocolar del día 20 de Abril del año 2.018, conmemorativos del Ducentésimo un año de la Batalla de Cerrillos, ocurrida el 21 de Abril de 1817 y que se llevará a cabo entre las Avenidas Vicente Pérez y Julio Argentino San Millán.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 260/2018.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 1390/18, de fecha 17 de Abril de 2018, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sr. Rolando D. Mendez Lobo; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Secretario de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de dar a conocer que habiendo mantenido una conversación verbal con la Sra. María Cristina Vega; DNI N°: 17.175.900, con domicilio en Manzana: 120 L; Casa: 6 de Barrio Congreso Nacional le hizo saber de su situación por la que se encuentra atravesando con sus hijos quienes padecen una discapacidad motriz, los cuales tienen un audiencia en el Juzgado de Persona y Familia 3° Nominación el día 20 del cte. a horas 12:30, a lo que agrego que se le hace imposible poder trasladarse en transporte urbano público, por lo que solicita un subsidio de \$ 600 para solventar gastos de traslado;

Que, atento al pedido, la Secretaria ha dispuesto hacer lugar al pedido y otorgar un subsidio de \$ 600, a través del Programa Asistencia Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención a la presentación realizada, ha dispuesto otorgar el subsidio económico a la Sra. Vega, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Titulo Segundo; Capitulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600)**, por única vez, a la Sra. María Cristina Vega; DNI N°: 17.175.900, con domicilio en Manzana: 120 L; Casa: 6 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. María Cristina Vega; DNI N°: 17.175.900, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°: SOLICITAR**, a la Sra. María Cristina Vega; DNI N°: 17.175.900, la

rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 261/2018.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 1388/18, de fecha 17 de Abril de 2018, tramitado por la Directora de Prensa y Protocolo María E. Ruiz; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, la Directora se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de informar que se ha previsto la realización del acto protocolar conmemorativo de la 3ra. Defensa y Combate de los Cerrillos, a llevarse a cabo el día 20 de Abril de 2018 en las Avenidas Vicente Pérez y Julio A. San Millán a partir de horas 10:00;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo N° 212 establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, según inciso a) 14 de Enero, 21 y 22 de Abril, 4 y 26 de Junio, días que se libraron batallas en nuestra localidad en la Guerra de la Independencia;

Que, en mérito a los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, la organización del acto protocolar, del que participarán establecimientos educativos, fortines gauchos, autoridades provinciales, departamentales, municipales, fuerzas de seguridad y público en general;

Que, a los fines de garantizar el normal desarrollo del acto se debe facultar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y DELEGAR,** en la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, la organización del acto protocolar conmemorativo de la 3ra. Defensa de Salta y Combate de los Cerrillos, que se llevará a cabo el día 20 de Abril de 2018 a partir de horas 10:00, en las Avenidas Vicente Pérez y Julio A. San Millán.

**ARTICULO 2º: FACULTAR,** a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, para llevar adelante el acto recordatorio e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR,** a Oficina de Compras atender las solicitudes de la dirección interviniente, con motivo del acto previsto.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N° 262/2018.**

**VISTO:**

El expediente municipal N° 091/18, de fecha 09 de Enero de 2.018, tramitado por el Pastor Sergio Carmen – DNI N° 30.080.835; Y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo iniciado, el Sr. Carmen Pastor de la Iglesia del Nazareno Avivamiento se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la eximición de pago de impuesto del año en curso 2018, correspondiente al impuesto inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza – catastro 993 ubicado en calle Juan Velarde N° 156 de Villa Los Tarcos, donde funciona la iglesia, adjuntando a tales fines copia documental;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 11 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

*...Que el Código Tributario Municipal en el Art. 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos “Estarán exentas de la tasa de este título... inc. c) las propiedades donde se practique el culto, con asistencia a los fieles, pertenecientes a instituciones religiosas reconocidas oficialmente. A los efectos de esta exención, la sección del catastro municipal podrá deducir de la superficie total del predio la superficie a eximir”.*

*Respecto del impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el Art. 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este título... inc. b) las parcelas propiedad de la iglesia católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”;*

*...Es por todo lo expuesto, que aconseja a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto inmobiliario por el periodo 2018 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, sección N° 156 – Villa Los Tarcos de esta localidad de Cerrillos.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2.018, al inmueble propiedad de la Asociación Iglesia Evangélica del Nazareno, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08; Sección: B; Manzana;24; Parcela 16; Catastro N°993 y cuya dirección es en Juan Velarde N° 156 – Villa Los Tarcos de esta Localidad, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega